

8590

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUNTA ARENAS, 27 NOV. 2024

VISTOS: Estos antecedentes, D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país, el D.S. N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.F.L. N° 1 del 23.09.05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Resolución Exenta N° 07/02.02.2016 de la Contraloría General de la República, que incorpora a nuevos Servicios al Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado SIAPER; Resolución Exenta N° 18/2017 y Resolución N° 06/26.03.2019 de Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal; **Resolución Exenta N° 331/16.02.2024 del Servicio de Salud Magallanes que establece el orden de subrogancia de la Dirección del Hospital Clínico Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaria y**

CONSIDERANDO

Que el objetivo de este Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas es establecer un marco normativo que garantice la seguridad, calidad y eficiencia en la ejecución de trabajos y servicios externos, definir claramente las responsabilidades, procedimientos y requisitos para la ejecución de trabajos y servicios en nuestra institución, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUEBESE, REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, el cual establece las directrices y procedimientos esenciales para la ejecución de trabajos y servicios externos en nuestra institución. Este reglamento será de uso obligatorio y servirá como una guía fundamental para asegurar que todos los involucrados cumplan con las políticas de seguridad y prevención.
2. DEJASE CONSTANCIA, que la actualización de este Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas será responsabilidad de la Unidad de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas mientras que, la implementación y seguimiento de este reglamento será responsabilidad del profesional designado para tales efectos bajo la dependencia de la Subdirección de Operaciones, con esto asegurar que todos los involucrados en la ejecución de trabajos y servicios externos reciban la información necesaria para dar cumplimiento a los estándares de seguridad y prevención en el Hospital Clínico Magallanes.
3. ESTABLEZCASE que la vigencia del presente reglamento rige desde el 01 de Noviembre de 2024 y se mantendrá vigente hasta una nueva disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARCELO TORRES MENDOZA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES






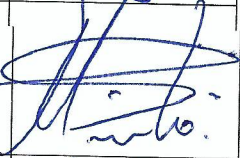




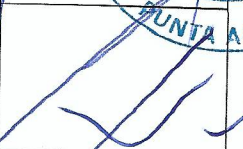
MTM/AVF/ECH/AMA/cgu

DISTRIBUCIÓN FISICA:



- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdirección de Operaciones
- Unidad Prevención de Riesgos
- Oficina de Partes HCM.

28 NOV. 2024

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	1 de 44	



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Actualizado por:	Carolayn Gómez U.	Profesional Unidad de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos	03/07/2024	
	Ana Miranda A.	Jefa (S) Unidad de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos	29/08/2024	
Revisado por:	Eliana Castro H.	Jefa Dpto. Gestión y Desarrollo de Personas	13/09/2024	
	Jorge Álvarez S.	Jefe Dpto. Salud Ocupacional y Gestión Ambiental	04/07/2024	
	Paula Abello R.	Jefa Unidad Jurídica	13/08/2024	
Autorizado por:	Alexis Vásquez F.	Subdirector Gestión y Desarrollo de Personas	02/10/2024	
	Ricardo Contreras F.	Director	02/10/2024	





 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	2 de 44	

I N D I C E



I.	INTRODUCCION _____	07
II.	OBJETIVO _____	07
III.	ALCANCE _____	07
IV.	APLICABILIDAD _____	07
V.	AMBITO DE RESPONSABILIDAD _____	08
	a) Empresas Contratistas _____	08
	b) Empresas Subcontratistas _____	08
	c) Hospital Clínico Magallanes _____	08
	d) Personal Responsable de Aplicar el Presente Reglamento _____	08
VI.	DEFINICIONES _____	08
	1) Accidente de Trabajo _____	08
	2) Accidente a Causa del Trabajo _____	09
	3) Accidente con Ocación del Trabajo _____	09
	4) Accidente del Trayecto _____	09
	5) Accidente del Trabajo Fatal _____	09
	6) Accidente del Trabajo Grave _____	09
	7) Enfermedad Profesional _____	09
	8) Adjudicatario _____	09
	9) Bases de Licitación _____	09
	10) Bases Administrativas _____	09
	11) Bases Económicas _____	09
	12) Bases Técnicas _____	10
	13) Carga _____	10
	14) Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHYS) _____	10

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	3 de 44	

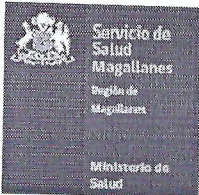

15) Comité Paritario de Faena	10
16) Contratista	10
17) Contraparte Técnica	10
18) Elementos de Protección Personal	10
19) Empresa Principal	10
20) Empresa de Servicios Transitorios	10
21) Licitación Pública	11
22) Manejo o Manipulación Manual de Carga	11
23) Manejo o Manipulación Manuales que Implican Riesgos para la Salud	11
24) Obra o Faena Afectadas	11
25) Obra o Faena Propio de su Giro	11
26) Organismos Admintradores	11
27) Peligro	11
28) Prevención	11
29) Proponente u Oferente	11
30) Régimen de Subcontratación	12
31) Riesgo Laboral o Profesional	12
32) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	12
33) Subcontratista	12
34) SUSESO	12
35) Trabajador de Servicios Transitorios	12
VII. HOSPITAL CLINICO MAGALLANES	12
a) Visión	12
b) Misión	12
c) Valores	13
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	13
Artículo 1	13

 <p>Servicio de Salud Magallanes Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	4 de 44	



IX. DE LAS RESPONSABILIDADES	15
Artículo 2	15
ROLES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRINCIPAL	15
a) <i>Verificación y control del Cumplimiento de este Reglamento</i>	15
b) <i>Unidad de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos</i>	15
c) <i>Personal del Hospital Clínico Magallanes Administrador del Contrato</i>	15
ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	16
a) <i>Administrador del Contrato de la Empresa Contratista</i>	16
b) <i>Departamento de Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas</i>	16
c) <i>Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista</i>	16
d) <i>Personal de las Empresas Contratistas</i>	17
X. DE LA EMPRESA PRINCIPAL	17
Artículo 3	17
a) <i>Profesional a Cargo de Supervisar e Implemetar este Reglamento</i>	17
Artículo 4	18
Artículo 5	18
Artículo 6	19
Artículo 7	19
Artículo 8	19
Artículo 9	19
Artículo 10	20
XI. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	22
Artículo 11	22
Artículo 12	22
a) <i>La responsabilidad de las empresas contratistas o subcontratistas</i>	22

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	5 de 44	

XII. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS APLICABLES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	25
a) MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES	25
Artículo 13	25
b) MEDIDAS DE PREVENCIÓN LABORES CON GRUAS	26
Artículo 14	26
c) MEDIDAS DE PREVENCIÓN SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PELIGROSAS	27
Artículo 15	27
Artículo 16	27
Artículo 17	27
d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN INSTALACION, REPARACION Y MANTENCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROVISORIAS O PERMANENTES	28
Artículo 18	28
Artículo 19	28
Artículo 20	28
e) MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LABORES A DISTINTO NIVEL	29
Artículo 21	29
f) MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ESPACIOS CONFINADOS	31
Artículo 22	31
g) MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	31
Artículo 23	31
g) MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LABORES DE EXCAVACION	33
Artículo 24	33
h) MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LABORES CON CILINDROS DE GAS COMPRIMIDO	34
Artículo 25	34
i) MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LABORES DE SOLDADURA AL ARCO Y OXICORTE	34
Artículo 26	34

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	6 de 44	

j) MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LABORES CON UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE	36
Artículo 27	36
XIII. ACCIDENTES DE TRABAJO CON CONSECUENCIAS GRAVES O FATALES	37
Artículo 28	37
Artículo 29	37
XIV. PROHIBICIONES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	38
Artículo 30	38
XV. SANCIONES	39
Artículo 31	39
XVI. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO	40
Artículo 32	40
XVII. DISTRIBUCION DEL REGLAMENTO	40
Artículo 33	40
XVIII. ANEXOS	41
a) Anexo N°1 Identificación de la Empresa	41
b) Anexo N°2 Certificado de Compromiso de Higiene y Seguridad	42
c) Anexo N°3 Formulario de Notificación Inmediata de Accidente del Trabajo Grave o Fatal	43
XIX. CONCLUSION	44

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	7 de 44	

I. INTRODUCCION

Este reglamento establece un marco normativo diseñado para regular y estandarizar las actividades de las empresas contratistas y subcontratistas que ejecutan trabajos en el Hospital Clínico Magallanes, promueve prácticas que garantizan el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y responsabilidad. Su implementación busca no solo optimizar la coordinación entre las partes involucradas, sino también prevenir riesgos, asegurar el cumplimiento de leyes y normativas vigentes y fomentar una cultura de seguridad. A través de este reglamento, se pretende facilitar la integración de estas empresas contratistas y subcontratistas, alineando sus actividades con los objetivos y valores de nuestro hospital asegurando una colaboración efectiva y armoniosa.

II. OBJETIVO



El objetivo de implementar este reglamento para empresas contratistas y subcontratistas en el Hospital Clínico Magallanes es establecer un marco normativo que garantice la seguridad, calidad y eficiencia en la ejecución de servicios externos. Definir claramente las responsabilidades, procedimientos y requisitos para la ejecución de trabajos y servicios en nuestra institución.

III. ALCANCE

El reglamento se aplica a todas las empresas contratistas y subcontratistas que sean seleccionadas para ejecutar tareas o proyectos dentro del hospital. Esto incluye tanto a las empresas contratadas directamente por el hospital como a cualquier entidad subcontratada por estas empresas para realizar tareas específicas. Asimismo, el reglamento está dirigido a los responsables dentro del Hospital Clínico Magallanes que supervisan y coordinan las actividades de estas empresas, asegurando que todos los procedimientos y estándares establecidos se cumplan de manera rigurosa.

IV. APLICABILIDAD

Su aplicabilidad se extiende a todas las empresas contratistas y subcontratistas que ejecutan labores en el Hospital Clínico Magallanes.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	8 de 44	

V. AMBITO RESPONSABILIDAD

a) Empresas Contratistas: Deben garantizar el cumplimiento de todas las normativas y procedimientos establecidos en el presente reglamento, incluyendo la calidad del servicio, seguridad laboral, y las definidas en este documento. Son responsables de la gestión adecuada de sus operaciones y de asegurar que sus subcontratistas también cumplan con los requisitos del reglamento.

b) Empresas Subcontratistas: Deben seguir las directrices establecidas en este reglamento. Son responsables de realizar sus tareas de manera eficiente y segura, y de cumplir con los estándares de calidad y seguridad estipulados.



c) Hospital Clínico Magallanes: Tiene la responsabilidad de proporcionar las directrices claras, realizar la supervisión y evaluación del cumplimiento de este reglamento, y asegurar que todos los procedimientos se sigan adecuadamente. Esto incluye la revisión de las actividades realizadas por los contratistas y subcontratistas y la implementación de medidas correctivas cuando sea necesario.

d) Personal Responsable de Aplicar el Presente Reglamento: El funcionario responsable de aplicar el reglamento especial de empresas contratistas y subcontratistas del Hospital Clínico Magallanes se encargará de la coordinación y supervisión para asegurar que todas las actividades de los contratistas y subcontratistas se alineen con los requisitos de este reglamento, facilitando una comunicación efectiva y resolviendo cualquier incumplimiento o problema que pueda surgir.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1) Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. (Art.5. Ley N° 16.744) Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes(as) de Instituciones Sindicales, Asociaciones Gremiales de Base, Regionales o Nacionales, a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales. No gozan de este beneficio los dirigentes(as) de Colegios Profesionales o Asociaciones de hecho. Se consideran también los accidentes ocurridos durante la Capacitación, siempre que hayan sido enviados por el establecimiento o Servicio. No gozan de este beneficio aquellos trabajadores que acceden a capacitación por su cuenta. Se eximen los Accidentes del Trabajo producidos intencionalmente por la víctima y Accidentes del Trabajo debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con el trabajo (fuerza mayor es el imprevisto imposible de resistir, por ejemplo, hechos de la naturaleza como aludes, tsunamis, terremotos, etc.), sin embargo, se le otorgan las prestaciones médicas.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	9 de 44	

2) Accidente a Causa del Trabajo: Es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.

3) Accidente con Ocasión del Trabajo: Es aquel en que existe una relación, aunque sea indirecta entre el trabajo y la lesión.

4) Accidente del Trayecto: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

5) Accidente del Trabajo Fatal: Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial (circular N° 3.335, SUSESO).

6) Accidente del Trabajo Grave: Cualquier accidente del trabajo que (circular N° 3.335, SUSESO):

- Obligue a realizar maniobras de resucitación;
- Obligue a realizar maniobras de rescate;
- Ocurra por caída de altura, de más de 1.8 metros;
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.



7) Enfermedad Profesional: Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

8) Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

9) Bases de Licitación: Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por el Hospital Clínico Magallanes, describen los bienes y /o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo. Dependiendo del tipo de licitación, las Bases se transformarán en Términos de Referencia TDR.

10) Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases de Licitación que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

11) Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases de Licitación que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	10 de 44	

12) Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases de Licitación, que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

13) Carga: Cualquier objeto, animado o inanimado, que se requiera mover utilizando fuerza humana y cuyo peso supere los 3 kilogramos.

14) Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS): Es la entidad técnica y práctica, encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a una empresa, conformadas por tres representantes institucionales y por tres de los funcionarios en conformidad con el Decreto Supremo N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

15) Comité Paritario de Faena (CPF): Organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, de todos los trabajadores de la faena obra o servicio, cualquiera sea su dependencia, sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio para la Empresa Principal, contratistas y subcontratistas. (El CPF se regirá por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado en el Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no le fuese incompatible).

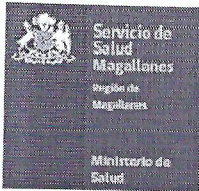

16) Contratista: Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

17) Contraparte Técnica: Unidad del Hospital Clínico Magallanes encargada de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes y el ejecutor, en todo lo relacionado con materia técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes.

18) Elementos de Protección Personal: Elemento o conjunto de elementos, que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro de su integridad física.

19) Empresa Principal: El Dueño de la obra, empresa o faena, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas, es decir el Hospital Clínico Magallanes.

20) Empresa de Servicios Transitorios: Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	11 de 44	

21) Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual el Hospital Clínico Magallanes realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases de Licitación, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

22) Manejo o Manipulación Manual de Carga: cualquier labor que requiera principalmente el uso de fuerza humana para levantar, sostener, colocar, empujar, portar, desplazar, descender, transportar o ejecutar cualquier otra acción que permita poner en movimiento o detener un objeto. No se considerará manejo o manipulación manual de carga, el uso de fuerza humana para la utilización de herramientas de trabajo menores, tales como taladro, martillo, destornillador y el accionamiento de tableros de mandos y palancas.

23) Manejo o Manipulaciones Manuales que Implican Riesgos para la Salud: labores de manejo o manipulación manual de carga, que por sus exigencias generen una elevada probabilidad de daño del aparato osteomuscular, principalmente a nivel dorso-lumbar u otras lesiones comprobadas científicamente.

24) Obra o Faena afectadas: Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en riesgo la seguridad de otros trabajadores (circular N° 2.345, SUSESO).

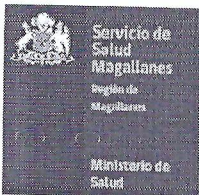

25) Obra o Faena Propio de su Giro: Todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que el Hospital Clínico Magallanes desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación. (Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)

26) Organismos Administradores: Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las Mutualidades de Empleadores.

27) Peligro: Cualquier condición o costumbre de la que puede esperarse con bastante certeza, que cause o sea la causa de lesiones, daños materiales, enfermedades o daño a la propiedad.

28) Prevención: Es el conjunto de actividades o medidas, destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

29) Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en las bases de licitación.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	12 de 44	

30) Régimen de Subcontratación: Es aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal (Hospital Clínico Magallanes).

31) Riesgo Laboral o Profesional: Es la eventualidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de su trabajo.

32) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores, cuya implementación corresponde al Ministerio de Salud y es vinculante para las empresas contratistas y subcontratistas.

33) Subcontratista: Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por el Ministerio de Salud.

34) SUSESO: Superintendencia de Seguridad Social.

35) Trabajador de Servicios Transitorios: Todo aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para ser puesto a disposición de una o más usuarias de aquella, de acuerdo a las disposiciones del Párrafo 2° de la Ley N°20.123.

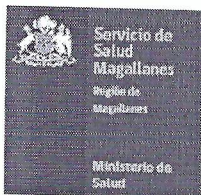

VII. HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES.

a) Visión

Ser un Hospital asistencial docente de excelencia, de cultura moderna, confiable, eficiente, y reconocido por nuestros pacientes y la comunidad como un equipo con vocación de servicio y trato humanizado.

b) Misión

Somos el Hospital de alta complejidad, autogestionado en red, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, comprometidos con la resolutivez de las necesidades de la salud de nuestra comunidad, con calidad y seguridad.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	13 de 44	

c) Valores

Honestos: Somos objetivos, hablamos con sinceridad y respetamos las opiniones de otras personas.

Sensibles: Somos compasivos, empáticos y nos esforzamos por entender el dolor ajeno.

Optimistas o Positivos: Pese a que sabemos que siempre debemos mejorar, valoramos lo que somos y lo que hemos logrado

Resilientes: Somos capaces de adaptarnos a las situaciones adversas con resultados positivos.

Reflexivos: Somos capaces de identificar y valorar lo que estamos haciendo y de reconocer los errores como una fuente de aprendizaje, crecimiento y mejora

Respetuosos: Para lograr una armoniosa interacción social, valoramos y consideramos al otro, y lo tratamos con dignidad, entendiendo sus necesidades e intereses.

Responsables: Damos cumplimiento a nuestras obligaciones y somos cuidadosos al momento de tomar decisiones

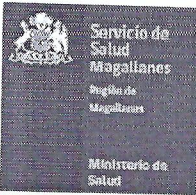

Caritativos: Practicamos la voluntad de reconocer en el otro a alguien que debemos socorrer cuando la ocasión se presenta; entregándole los medios que necesita para su cuidado.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, que establece el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporado por la Ley N° 20.123, que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, y lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Título III "Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas" del Decreto N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Hospital Clínico de Magallanes, para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ha confeccionado el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, el que será obligatorio para éstas, y que:

- Establece procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de "obras, faenas o servicios" que realicen o presten para el Hospital Clínico de Magallanes, incluyendo medidas y actividades

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	14 de 44	

preventivas que los empleadores deban adoptar, y en general, las acciones de coordinación entre ellos, a fin de garantizar condiciones de higiene y seguridad adecuadas a todos los trabajadores, sea que se desempeñen o no en régimen de subcontratación.

- Indica requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir dichas empresas.
- Establece las obligaciones de las unidades involucradas en la administración de estos contratos mediante los que dichas empresas se vinculan con el Hospital Clínico de Magallanes.
- Establece mecanismos para verificar su cumplimiento y el de los estándares de Seguridad y Salud Ocupacional por las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Establece las sanciones aplicables en los casos de incumplimiento de sus normas.



Este Reglamento formará parte integrante de todos los contratos que el Hospital Clínico de Magallanes, establezca con empresas que deban realizar, ejecutar o prestar para ellos, ya sea en forma principal o accesoria, obras, faenas o servicios; pero no será aplicable a empresas o proveedores que presten servicios menores o iguales a una jornada laboral de 8 horas como máximo, y en los que la labor a desempeñar no genere riesgos para la seguridad de quienes la ejecuten ni para terceros, lo que no obstará a la circunstancia de exigir, y acreditar la empresa o proveedor, el cumplimiento de la normativa sobre prevención y seguridad, tales como el suministro de equipos e implementos de protección necesarios a los trabajadores, así como la adopción y sujeción a todas las medidas de prevención que correspondan.

Para los efectos de este Reglamento el Hospital Clínico de Magallanes tiene la calidad de empresa principal de conformidad con el Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Hospital Clínico de Magallanes se reserva el derecho de cambiar, modificar o agregar cualquier especificación durante la etapa de la ejecución de la obra, faena o servicio convenido que responda a exigencias legales, reglamentarias o normativas, promulgadas durante la vigencia del contrato o subcontrato, y que sirva o vaya en beneficio de la salud e integridad de los trabajadores (as) contratistas o subcontratistas, lo que será comunicado al contratista o subcontratista de manera formal y en forma oportuna.

Las disposiciones de este reglamento, en caso alguno, eximirán a las empresas contratistas y subcontratistas, de sus obligaciones individuales respecto de la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores (as), para lo cual deberán cumplir con las normas legales vigentes en dichas materias.

Por último, estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo que se establecen en la legislación vigente, y que el contratista deberá conocer, cumplir y hacer cumplir. En especial, que contengan las medidas para la prevención y control del riesgo que disponga la autoridad sanitaria ante casos de Pandemia.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	15 de 44	

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES.

ARTICULO 2

ROLES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRINCIPAL.

a) Verificación y Control del Cumplimiento de este Reglamento:

Esta responsabilidad recae en el profesional a cargo designado por la Subdirección de Operaciones que incluye:

- Supervisar la correcta implementación de las normativas y procedimientos establecidos en el reglamento.
- Garantizar que todas las empresas contratistas y subcontratistas cumplan con los requisitos legales y de seguridad establecidos.
- Realizar auditorías y controles periódicos para asegurar el cumplimiento continuo del reglamento.



b) Unidad de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos:

Entregará los estándares de seguridad por medio del presente reglamento donde se establecen todas las directrices y normativas necesarias para la prevención de riesgos laborales. Estos estándares se desarrollarán continuamente para reflejar las mejores prácticas y cumplir con las regulaciones vigentes, garantizando un ambiente de trabajo seguro y saludable.

c) Personal del Hospital Clínico Magallanes Administrador del Contrato:

Velará por el permanente cumplimiento del Contrato entre el Hospital y la empresa Contratista. En tal calidad, el administrador del Contrato del Hospital se relacionará directamente con el Administrador de Contrato de la empresa Contratista. En especial el administrador de Contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Entregar las orientaciones y el direccionamiento a las empresas Contratistas y Subcontratistas con miras a la protección efectiva y permanente de todos los trabajadores, de acuerdo con la política institucional en materias de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.
- Asegurar que las Empresas tengan en su poder todas las disposiciones de Hospital que se apliquen a los contratos, para este caso, los de seguridad, salud ocupacional y medio Ambiente.
- Asegurar que se controlen y se evalúen los resultados del programa de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y exigir la adopción de las medidas necesarias para corregir las debilidades o no conformidades encontradas oportunamente.
- Coordinar que se audite y se evalúe el cumplimiento de este Reglamento a sus contratos.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	16 de 44	

ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

a) Administrador de Contrato de la Empresa Contratista:

Controlar la aplicación del reglamento de Contratistas y Subcontratistas del Hospital y la aplicación del sistema de gestión SST del Hospital o de su organización en la Instalación o Faena del Hospital. Asimismo, en caso de estar autorizada la subcontratación del servicio, supervigilar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad respecto de la empresa Subcontratista.

b) Departamento de Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas:

De acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 40/69, la empresa Contratista o Subcontratista que cumpla los requisitos respectivos, deberá organizar e implementar un departamento o área de prevención de riesgos, según corresponda, el cual deberá estar formado y dirigido por al menos un Experto en Prevención de Riesgos, autorizado por la SEREMI de Salud. La experiencia exigida será acorde con la magnitud de la obra, pero no será inferior a 3 años.



Esta unidad estará a cargo de:

- Planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.
- La empresa Contratista debe entregar al Administrador de Contrato del Hospital, junto con su oferta, el currículum y copia de la autorización expedida por el SEREMI de Salud correspondiente del Experto Profesional en Prevención de Riesgos. El Hospital se reserva el derecho a rechazar a dicho profesional si a su juicio no cumple el perfil necesario para los riesgos involucrados en la Obra, Faena o Servicio. Mismo deber corresponderá a la empresa Subcontratista, quien deberá entregar dicha información al administrador del contrato por parte de la empresa Contratista y este, a su vez, remitirla al Hospital mediante el administrador del contrato.
- Entre otras funciones, brindará asistencia técnica a sus ejecutivos, supervisores y trabajadores en materias de seguridad y salud ocupacional, elaborará los instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades planeadas, entregará al Hospital como mínimo en forma mensual las estadísticas completas de accidentes y de enfermedades profesionales, coordinará las actividades entre su empresa, Organismo Administrador de la Ley 16.744 y otros Organismos afines, y asistirá técnicamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

c) Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista:

Este Comité Paritario, de acuerdo con la normativa legal aplicable, desempeñará entre otras las siguientes funciones:

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección. Para este efecto, se entenderá por instrumentos de protección, no solo el elemento de protección personal, si no todo dispositivo tendiente a controlar riesgos de accidentes o enfermedades en el ambiente de trabajo como, por ejemplo:

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	17 de 44	

protección de máquinas, sistemas o equipos de captación de contaminaciones del aire, etc.

- Vigilar el cumplimiento tanto por parte de los trabajadores propios como de la(s) empresa(s) subcontratistas con las que tengan relación, respecto de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en las Empresas. Para estos efectos, será obligación de las Empresas a quienes la ley no exige tener Departamento de Riesgos Profesionales, llevar un completo registro cronológico de todos los accidentes que ocurrieren.
- Determinar mediante la investigación respectiva si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.
- Cumplir las demás funciones o misiones que la ley les otorga y exige.

d) Personal de las Empresas Contratistas:

Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento.



IX. DE LA EMPRESA PRINCIPAL.

ARTICULO 3

a) Profesional a Cargo de Supervisar e Implementar este Reglamento:

Mantendrá un registro a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este Reglamento, que contendrá lo siguiente:

- Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con Empresas de Servicios Transitorios según lo establezca la ley de compras y su reglamento.
- Los siguientes antecedentes de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
 - R.U.T y nombre o razón social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;
 - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
 - Información de la siniestralidad laboral de las empresas contratistas o subcontratistas;

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	18 de 44	

- Matriz de riesgo de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos del trabajo a realizar.

ARTICULO 4

Las empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios por más de treinta días deberán realizar reuniones periódicas según corresponda con el área técnica involucrada, en la cual se analizarán todos los procesos atinentes a la ejecución del proyecto o tarea a realizar, con la finalidad de revisar los avances de la ejecución de esta.

Las reuniones anteriormente mencionadas se efectuarán con la participación de:

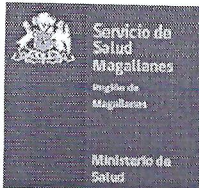

- Profesional encargado de supervisar el cumplimiento del presente reglamento.
- Representante de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Área técnica a cargo del proyecto.
- Otros asistentes que se estime conveniente.

ARTICULO 5

La frecuencia de las reuniones será determinada por el área involucrada y/o el profesional experto en dar cumplimiento al presente reglamento dependiendo de la evaluación del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.

En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Análisis y causas básicas de los accidentes.
- Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- Responsables de la ejecución de los planes o acciones inmediatas y sistemáticas.
- Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- Otros temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	19 de 44	

ARTICULO 6

Se establecerán mecanismos de intercambio de información, a través de Informes escritos y/o vía digital, incluyendo a los respectivos Organismos Administradores de la Ley N°16.744.

ARTICULO 7



El Hospital Clínico de Magallanes solicitará a las empresas Contratistas o Subcontratistas, los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores de acuerdo con su eventual exposición a riesgos o peligros y a las condiciones particulares de sus puestos de trabajo. Los exámenes médicos ocupacionales solicitados pueden variar de acuerdo con las actualizaciones de las exposiciones, peligros o a nuevas técnicas de screening médico. A su vez podrá solicitar exámenes médicos adicionales, siempre con el fin de disminuir el riesgo de accidentes y enfermedades para cada trabajador del Contratista o Subcontratista que ingrese a la faena respectiva.

ARTICULO 8

El Hospital Clínico Magallanes con el fin de fomentar la seguridad y salud en el lugar de trabajo, podrá solicitar a las empresas Contratistas y/o Subcontratistas, la exhibición de exámenes toxicológicos de sus trabajadores, los que estarán destinados a detectar el consumo de alcohol y drogas.

ARTICULO 9

Los exámenes toxicológicos a que se refiere en el artículo anterior podrán ser practicados a los trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas que se desempeñen en posiciones riesgosas, esto es, aquellas que podrían afectar la seguridad de la actividad, o bien, poner en peligro la vida y salud tanto del propio trabajador como la de sus compañeros de trabajo u otras personas. Asimismo, estos exámenes podrán ser practicados a los trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas involucrados en accidentes de trabajo o en incidentes relevantes y, en general, a los trabajadores que resulten designados, a través de un procedimiento técnico, universal y despersonalizado, respetando la dignidad del trabajador durante todo el proceso, y en forma totalmente aleatoria, a través de un mecanismo de sorteo efectuado sobre el universo total del personal de empresas Contratistas y Subcontratistas. El costo de los exámenes toxicológicos de los empleados del Contratista y Subcontratista será de cargo de su empleador directo.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	20 de 44	

ARTICULO 10

El Hospital Clínico Magallanes considerará la aplicación de este Reglamento en las Bases de Licitación y Términos de Referencia que elabore para efectos de contratar la realización de obras o la prestación de servicios, para cuyos efectos esos instrumentos deberán incluir entre sus cláusulas el siguiente texto:



“Los ofertantes deberán considerar y desarrollar su propuesta en base a lo establecido en el Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas del Hospital Clínico de Magallanes, que se encuentra disponible en el sitio web www.hospitalclinicomagallanes.cl, aceptar todas las disposiciones establecidas en él y adjuntar el formulario de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas (Anexos). El incumplimiento o la omisión de este requisito será considerada como causa suficiente para declarar a la propuesta fuera de bases para todos los efectos legales.”

Adjudicada la propuesta el Administrador del Contrato hará entrega de este Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar al adjudicatario, dejando constancia de la recepción del mismo. Recordando que se encuentra para descargar en el sitio web www.hospitalclinicomagallanes.cl.

La empresa adjudicada con 48 horas previas al inicio de los trabajos tendrá la obligación de presentar al profesional encargado de dar cumplimiento al reglamento de empresas contratistas y subcontratistas.

Para ingreso del personal:

- Listado de trabajadores con nombre completo, Rut, cargo, teléfono de contacto.
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, de las personas que desarrollarán labores en dependencias del Hospital Clínico de Magallanes.
- Copia de todos los contratos de trabajo de las personas que desarrollarán labores en dependencias de nuestro establecimiento.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Copia del registro de recepción por parte del personal del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- Registro de entrega de los elementos de protección personal necesarios para el tipo de labor que desarrollara el trabajador los cuales deben estar certificados según la normativa.
- Registro de Charla de Inducción
- Procedimiento de Trabajo Seguro de la actividad a realizar el cual debe incluir responsabilidades, tareas paso a paso, riesgos existentes y medidas preventivas.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	21 de 44	



- Registro de instrucción del Procedimiento de Trabajo Seguro a los trabajadores.
- Registro de recepción del personal del presente reglamento.
- Copia de carta o certificado de adhesión, al organismo administrador de la Ley N° 16.744, al que se encuentre afiliada la empresa.
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de un año a la fecha de adjudicación.
- Información de la siniestralidad laboral de la empresa de un año a la fecha de adjudicación.
- Matriz de riesgo de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos del trabajo a realizar.
- Cronograma de Trabajo

Al ingreso de máquinas y/o equipos:

- Certificado de examen ocupacional vigente del operador de equipo o maquinaria según especialidad.
- Registro de capacitación específica del operador en el equipo o maquinaria a operar.
- Plan de emergencia asociado a eventos que pudiesen ocurrir por motivo de las actividades de operación de equipo y/o maquinaria (Ejemplo: volcamiento de equipo, choques, atrapamiento, derrame de combustible, etc.)
- Registro de charla de uso de extintores del operador del equipo.
- Procedimiento de trabajo seguro asociado a todas las actividades (rutinarias y no rutinarias) a realizar en la faena, el cual debe contener a lo menos el alcance, descripción operacional (qué y cómo lo hará) de los trabajos a realizar; la identificación, evaluación de riesgos, medidas de control clasificadas en:
 - Eliminación del riesgo.
 - Sustitución del riesgo.
 - Implementación de controles de ingeniería, administrativos.
 - Uso de elementos de protección personal.
- Lista de verificación sobre el uso de equipos y herramientas con partes en movimiento.

Otros según la labor a realizar, tales como:

- Examen ocupacional que acredite que la persona se encuentra apta para el trabajo.
- Cursos de especialización que puede ser impartido por el organismo administrador, este se considerara valido.
- Hojas de Datos de Seguridad de sustancias peligrosas a utilizar.
- Certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible para realizar labores de instalación, reparación o mantención de: sistema eléctrico, artefactos eléctricos, sistema de gas o artefactos a gas.
- Antecedentes y documentación de vehículos, equipos o herramientas a utilizar en la obra, faena o servicio.
- Otro antecedente requerido para efectuar la labor.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	22 de 44	

X. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ARTICULO 11

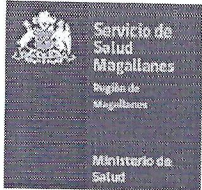

En el caso de las empresas cuyos trabajos sean considerados de alto riesgo o riesgo crítico mencionados en el siguiente artículo 12, la empresa contratista o subcontratista tendrá que contar con un experto (profesional o técnico) en prevención de riesgos de manera presencial solo mientras se ejecuten los trabajos dentro de las instalaciones del Hospital Clínico de Magallanes, además, esta deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Copia de la resolución de la SEREMI de Salud que se acredite como Experto en Prevención de Riesgos.
- Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) de los trabajos a realizar.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) o Análisis de los Riesgos Operacionales (ARO).
- Análisis de trabajo seguro inventario de Riesgos Críticos o Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- Las empresas Contratistas, Subcontratistas o adjudicadas deberán solicitar, la autorización correspondiente para iniciar los trabajos en las dependencias del establecimiento.

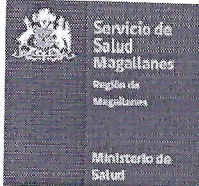

ARTÍCULO 12

a) Es Responsabilidad de las Empresas Contratistas o Subcontratistas:



- Para iniciar los trabajos en las instalaciones del Hospital Clínico Magallanes se requiere solicitar la autorización firmada – Anexo N°2
- Controlar riesgos asociados a obras o servicios que ejecuten y considerar el control de riesgos en la propuesta de trabajo, así como en su ejecución.
- Dar fiel cumplimiento a la Ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; y a las diferentes normativas complementarias.
- Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y adoptar todas las medidas de prevención que correspondan, destinadas a controlar los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Informar oportuna y adecuadamente a todos los trabajadores que realizan actividades en obra, faena o servicio, de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos.
- Cumplir con los procedimientos de información y operación en caso de ocurrencia de accidentes graves o fatales en una faena, obra o servicio, entregando toda la colaboración e información a la Inspección del Trabajo y SEREMI de Salud.
- Contar con un Departamento de Prevención de Riesgos, dirigido por un experto en prevención de riesgos, cuando la empresa cuente con más de 100 trabajadores.
- Asegurar que la salud de los trabajadores asignados al trabajo o servicio es compatible con las características del trabajo que desempeña.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	23 de 44	

- Proporcionar todos los implementos de trabajo y de seguridad que sean necesarios o útiles para el más eficiente, seguro y oportuno desarrollo de los servicios y/o trabajos.
- Los elementos que deben ser entregados, como mínimo, son los siguientes, debidamente certificados de conformidad con la normativa aplicable:
 - Casco de seguridad.
 - Zapato o zapatilla de seguridad.
 - Guantes de Seguridad.
 - Lentes de Seguridad.
 - Elemento de protección auditiva.
 - Buzo o tenida con logotipo de la empresa según el área de desempeño.
- Estar adherido a un organismo administrador del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744.
- Adoptar las medidas que permitan que los servicios sean ejecutados en forma coordinada con trabajos del Hospital Clínico de Magallanes y otros trabajos de empresa contratista y/o subcontratista que se estén realizando en el lugar de la obra, faena o en sus proximidades.
- Instruir a todo su personal, al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de los trabajos, sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de nuestro establecimiento, para lo cual el personal involucrado en la faena firmará el documento correspondiente.
- Cuando el total de trabajadores que prestan servicio, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos, la empresa Contratista y/o Subcontratistas deberá constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Para lo cual la empresa deberá entregar una copia de las actas de: Elección, Constitución y Reunión.
- La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y daño a la propiedad. No obstante, a lo anterior la supervisión deberá estar a cargo de un experto en prevención de riesgos acreditado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI), para los trabajos que puedan originar caídas de más de 1.8 metros de altura de la superficie del suelo; que se realicen en techumbre o en altura; o que sean considerados de alto riesgo crítico.
- La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá contar con los planes para aplicación de los Protocolos del Ministerio de Salud:
 - Protocolo de Riesgos Psicosociales
 - Protocolo PREXOR
 - Protocolo TMERT
 - Protocolo MMC-MMP
 - Otro según corresponda
- Los cuales podrán ser solicitados por el Hospital Clínico de Magallanes.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	24 de 44	

- La empresa que preste servicios por más de treinta días, deberá entregar mensualmente un informe de las actividades desarrolladas en materia de Prevención de Riesgos, en donde se deberá incluir como mínimo:
 - Nómina del Personal, en el caso de que exista rotación, con nombre completo, cedula de identidad, cargo, lugar y horario de trabajo.
 - Registro de Inspecciones y observaciones de seguridad.
 - Registro de charlas de seguridad desarrolladas.
 - Registro de ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
 - Registro de Investigaciones de accidentes.
 - Estadísticas (tasa de accidentabilidad y tasa de siniestralidad)
 - Copia de la última cotización por concepto de seguro de accidentes del trabajo y enfermedad profesional del organismo administrador al cual se encuentra afiliado.
 - Registro de las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad según corresponda.
 - Registro de visita del organismo administrador y experto en prevención de la empresa, indicando claramente las observaciones en materia de prevención de riesgos establecidas por ellos.
- La empresa para incorporar a un nuevo trabajador a las dependencias del Hospital Clínico de Magallanes deberá entregar con 24 horas de anticipación todos los documentos descritos en el Artículo 10 del presente reglamento.
- Una vez entregados estos antecedentes, se revisará y si se encuentran conforme a la legislación y a lo solicitado se informará finalmente mediante vía correo electrónico el permiso del ingreso del trabajador a las dependencias, sin la información oficial no se autorizará el ingreso del trabajador a las instalaciones.
- Cautelar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el acceso de sus trabajadores, a las instalaciones del Hospital Clínico de Magallanes en forma oportuna, lo mismo para el ingreso de vehículos, maquinarias y otros recursos necesarios para la ejecución del trabajo o servicio.
- Eliminar los desechos que genere su actividad depositándolos en contenedores destinados exclusivamente a tal objeto. A su vez deberá proporcionar, conservar y reponer todos los contenedores que sean necesarios para el cumplimiento de dicho procedimiento de eliminación e identificarlos consignando en cada uno de ellos las palabras "desecho doméstico", "desecho industrial no peligroso", "desecho industrial peligroso", según corresponda.
- En cuanto a la eliminación de los residuos peligrosos la empresa contratista o subcontratista es responsable de asumir los costos del transporte de estos residuos hasta su disposición final.
- El siguiente listado indica cuales son los **trabajos considerados como alto riesgo y riesgos críticos** por la Unidad de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos, por lo que en estos casos de deben elaborar procedimientos de trabajo seguro:

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	25 de 44	

- Trabajo con sustancias peligrosas.
- Trabajo con Compresores de aire.
- Trabajo con Esmeriles y otros de alta temperatura.
- Trabajos con Andamios.
- Trabajos de Soldadura al arco y oxicorte.
- Trabajo en altura.
- Trabajo en espacios confinados.
- Trabajos de operaciones de izaje o levante.
- Trabajos de excavación.
- Unidades de manejo de aire o de clima.
- Trabajos con manipulación de cilindros de gas comprimido.



XII. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS APLICABLES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES.

ARTICULO 13

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán observar las siguientes medidas de prevención:

- Las zonas o áreas de trabajo de empresas contratistas y/o subcontratistas que impliquen riesgos a terceros, deberán ser señalizados por estas, mediante letreros, cinta de peligro, conos, malla u otro medio.
- Los lugares de trabajo deberán mantenerse limpios y ordenados evitando los derrames de aceite, grasa u otra sustancia que pueda producir resbalones o caídas.
- Al término de cada etapa de trabajo o al proceder al cambio de operación, el trabajador a cargo de un área deberá despejarla de excedentes de materias primas, desechos u otros.
- En todo trabajo que implique destapar aberturas y/o fosos, las empresas contratistas y/o subcontratistas tendrán la obligación proteger el sector a fin de que nadie sufra un accidente y terminada la faena deberán colocar la tapa respectiva.
- Los trabajadores que usen escalas deberán cerciorarse de que estén en buenas condiciones. No deberán colocarse en ángulos peligrosos, ni afirmarse en suelo resbaladizo, cajones o tabloncillos sueltos. Si no es posible afirmar la escala en forma segura, deberá colaborar otro trabajador a sujetar la base.
- Las extensiones eléctricas, se confeccionarán de un solo cable, sin conexiones intermedias. Éstas, contarán con conexiones de calidad industrial, certificadas para el voltaje y amperaje de las fuentes eléctricas y mecanismos de protección diferencial de circuitos. No se usarán cables telefónicos, cables eléctricos tipo paralelo u otros similares de calidad desconocida, como extensiones.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	26 de 44	



- Todos los sistemas eléctricos deben tener conexión a tierra. Además, todos los interruptores, cajas de distribución y otros sistemas, deben tener aislados sus componentes eléctricos expuestos, para evitar accidentes al entrar en contacto con personas u objetos.
- Los trabajadores que trabajen a una altura superior a 1.8 metros, deberán emplear andamios adecuados, arnés de seguridad, señalizar la zona de trabajo y amarrar mangueras y conexiones, sin usar alambres.
- Los trabajadores que efectúen reparaciones, revisiones o cualquier otra faena que exija retirar las defensas o protecciones de los equipos, deberán reponerlas inmediatamente después de haber terminado su labor. Mientras se trabaja en estas actividades se tomarán las precauciones necesarias, señalizando el lugar y bloqueando los sistemas, de manera de que terceras personas no puedan poner en marcha el equipo en reparación.
- Mantener instruido a su personal para actuar en emergencias y capacitado en el uso y práctica de extintores.
- Los trabajadores deberán preocuparse y cooperar con el mantenimiento y buen estado de funcionamiento y uso de maquinarias, herramientas e instalaciones.
- Deberán asimismo preocuparse de que su área de trabajo se mantenga limpia, en orden y despejada de obstáculos para así evitar accidentes o que se lesione cualquiera que transite a su alrededor. Antes de limpiar, reparar o lubricar una máquina, esta deberá detenerse y se colocará un letrero o aviso de seguridad.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON GRUAS.

ARTICULO 14

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores con grúas deberán implementar las siguientes medidas:

- Cumplir con todas las especificaciones y limitaciones establecidas por el fabricante que apliquen a la operación de las grúas. Los aditamentos usados en las grúas no deben sobrepasar la capacidad nominal establecida por el fabricante.
- Los equipos de levante, entre ellos grúas de cualquier característica, los camiones plumas o pescantes, grúas horquillas y otros similares, deben estar certificados por un Organismo externo competente, establecido en el procedimiento de Certificación de Vehículos.
- Las grúas y otros equipos de levante deben ser inspeccionados diariamente por el operador y registrar dicha inspección en la Cartilla de Inspección Diaria. Esto incluye todos los accesorios, entre ellos cables, eslingas, ganchos, estobos.
- Los que no cumplan con la normativa deben ser retirados de las instalaciones del Hospital Clínico Magallanes. Además, para asegurarse que los equipos de levante se encuentren en buenas condiciones operacionales, se efectuarán inspecciones diarias por parte del usuario.
- Todos los equipos de levante deben tener colocadas dentro de la cabina del operador las tarjetas del fabricante que indican la capacidad de carga, ángulos operacionales de

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	27 de 44	

la pluma y guías de elevación. El operador debe comprender estas instrucciones y saber aplicarlas.

- Las grúas y otros equipos de levante sólo podrán ser operados por personal calificado. El Contratista presentará los nombres de las personas aptas para operar grúas y su certificación de competencia.
- El área de trabajo de una grúa o equipo móvil de levante será considerada como zona crítica y debe estar debidamente señalizada y aislada.
- Todo trabajo con grúa a realizarse bajo tendidos eléctricos debe ser autorizado por SEREMI de Energía.
- Se deben tomar todas las medidas que se requieran, cuando la ubicación de una grúa con respecto a su radio de giro se encuentre limitada por instalaciones, terreno u otros similares.
- Los trabajadores asignados como señaleros o rigger deben estar identificados mediante un chaleco reflectante color verde, y deben estar capacitados en un curso de manejo mecanizado de cargas, impartido por un organismo competente.
- Para la operación de puentes grúa, los operadores deben estar entrenados calificados y autorizados para este tipo de trabajos.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LA UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O PELIGROSAS.

ARTICULO 15



Las sustancias químicas y otras clasificadas como "Peligrosas" por la legislación vigente, deberán ser transportadas, almacenadas, manipuladas y eliminadas de acuerdo con las normas y procedimientos que establecen las leyes. Todos los costos asociados con estos requerimientos son de responsabilidad de la empresa contratista y/o subcontratista.

ARTICULO 16

Las empresas contratistas y subcontratistas deben presentar y mantener actualizado un listado de las sustancias peligrosas que utilicen en el desarrollo de sus trabajos. El personal que transporte, almacene y manipule dichas sustancias, debe contar con entrenamiento en las medidas de seguridad y control asociadas a su uso y manipulación. Se debe dejar registro de dicho entrenamiento.

ARTICULO 17

Las empresas contratistas y subcontratistas deben contar, para cada sustancia peligrosa que utilicen, con las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) respectivas, las que deben cumplir la Norma Chilena N°2245; estas deben ser difundidas a cada uno de sus

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	28 de 44	

trabajadores y estar disponibles en los puntos de utilización de las sustancias peligrosas. Se debe entregar al profesional encargado de dar cumplimiento al presente reglamento, copias de las Hojas de Seguridad utilizadas por la empresa.

La eliminación de residuos y desechos que deriven de sustancias peligrosas, deben estar de acuerdo con los procedimientos y exigencias legales vigentes, establecidas para estos efectos. Todos los costos asociados en que se incurra son de responsabilidad del Contratista. Se deben utilizar sólo recipientes adecuados y debidamente rotulados, para el almacenamiento, uso y transporte de sustancias peligrosas.

Pudiendo consultar al Plan de Manejo de Residuos de nuestro establecimiento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROVISORIAS O PERMANENTES.

ARTICULO 18

Toda instalación, reparación y mantención de instalaciones eléctricas, provisorias o permanentes, debe estar bajo la supervisión de personal calificado por algún organismo reconocido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.).

Todos los electricistas deben contar con calificación provista por un organismo reconocido por el estado.



ARTICULO 19

Toda instalación eléctrica para instalaciones de faena, alimentación de equipos, herramientas eléctricas y otras; deben cumplir con lo reglamentado por la S.E.C. Estas instalaciones deben ser aprobadas, previo a su instalación y funcionamiento, por el Hospital Clínico Magallanes.

ARTICULO 20

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores de instalación, reparación y mantención de instalaciones eléctricas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Para trabajos de reparación o ampliación de instalaciones eléctricas, se desconectarán completamente los circuitos a intervenir y se ejecutará el procedimiento de bloqueo de energías.
- Las personas que participen en trabajos eléctricos donde se requiera bloquear, deben estar entrenadas en el procedimiento de bloqueo de energías del área.
- Las extensiones eléctricas, se confeccionarán de un solo cable, sin conexiones intermedias. Éstas, contarán con conexiones de calidad industrial, certificadas para el

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	29 de 44	

voltaje y amperaje de las fuentes eléctricas y mecanismos de protección diferencial de circuitos.



- Las cajas de distribución eléctrica serán de calidad industrial y deberán ser selladas. No se aceptarán cajas de uso doméstico, ni enchufes murales adaptados.
- Por ningún motivo se usarán cables telefónicos, cables eléctricos tipo paralelo u otros similares de calidad desconocida, como extensiones.
- Los sistemas de alumbrado portátiles deberán mantener su diseño original de fábrica. Se prohíbe el uso y confección de sistemas de alumbrado portátiles sin la aprobación de personal eléctrico competente.
- Todos los sistemas eléctricos deben tener conexión a tierra.
- Todos los interruptores, cajas de distribución y otros sistemas, deben tener aislados sus componentes eléctricos expuestos, para evitar accidentes al entrar en contacto con personas u objetos.
- Los controles eléctricos y los interruptores deben estar rotulados e identificados.
- Los sistemas de distribución eléctrica deben contar con un rótulo que indique el nivel de voltaje y área de control.
- Todas las instalaciones temporales, herramientas, almacenaje de combustibles y estaciones de abastecimiento, además de otras instalaciones, deben contar con conexiones a tierra, con igual potencial que la tierra conectada.
- Deben habilitarse Sistemas de protección contra rayos, en todas las instalaciones y construcciones que lo requieran.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES A DISTINTO NIVEL.

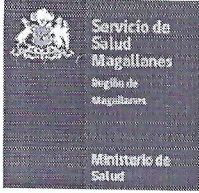

ARTICULO 21

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores sobre los 1.8 metros de altura sobre el nivel del suelo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Todo el personal debe tener exámenes médicos que acrediten su aptitud para realizar trabajos en altura física.
- Será obligación el uso de equipo de protección contra caídas. Previo a realizar los trabajos, se instalarán todos los dispositivos requeridos para su uso tales como líneas de sujeción, cuerdas de vida y otros.
- Las cuerdas de vida instaladas deben ser certificadas.
- Se debe utilizar equipo de protección contra caídas, afianzado de manera independiente del andamio.
- Todo andamio debe cumplir con la Norma Chilena Nch 2501 sobre Andamios Metálicos Modulares Prefabricados. Los andamios deben contar con barandas, pasamanos y rodapiés, con superficies de trabajo metálicas, no está permitido el uso de tablonces de madera.
- Los andamios no deben presentar defectos en sus estructuras. Los andamios se afianzarán a una estructura fija y sus pies deben estar asentados sobre zapatas, no directamente sobre el suelo.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	30 de 44	

- Las fijaciones de los andamios deben ser firmes y capaces de transmitir las cargas al terreno.
- Las bases de los andamios deben estar niveladas, alineadas, aplomadas y arriostradas para impedir inclinaciones y desplazamientos.
- Las plataformas de los andamios deben tener un ancho mínimo de 70 cm.
- Se prohíbe la instalación y uso de andamios tipo catre.
- En los trabajos sobre andamio es obligatorio el uso de casco con barbiquejos o correas en las barbillas.
- Las personas que armen y desarmen los andamios deben contar con la capacitación y entrenamientos requeridos.
- La identificación de un andamio en operación se realizará colocando en éste una tarjeta informando su condición. Cuando el andamio se encuentre en proceso de armado, revisión o desarme se colocará una tarjeta informando su condición. Ambas tarjetas deberán identificar al responsable del armado, revisión y desarme.
- Las escalas deben cumplir con disposiciones que indica la Norma Chilena Oficial 351.Of 6 sobre prescripciones generales de seguridad para escalas portátiles de madera.
- El uso de escala debe considerar: ángulo de trabajo adecuado (aprox. 75°), subir utilizando ambas manos, libres de materiales o herramientas, de frente a la escala y mantener peldaños limpios.
- En la realización de trabajos de altura, la empresa contratista debe considerar el uso de equipo de protección contra caídas con amortiguador de impactos.
- Los trabajos en altura se coordinarán de tal forma que el personal no quede expuesto a caída de materiales, chispas y otros, desde niveles superiores. Para estos efectos se instalarán plataformas de retención. Si lo anterior no fuese posible, se debe aislar la zona mediante barandas y advertir el riesgo a través de letreros.
- No se permitirá la existencia de vacíos o vanos en ningún nivel, los que serán protegidos mediante barandas o elementos rígidos en todo su contorno o cubiertos con planchas de material resistentes al paso de personas.
- Previo a la realización de trabajos sobre techumbres de cualquier instalación, se debe realizar una revisión acuciosa, verificando la existencia de calaminas plásticas, o de fibrocemento. De acuerdo a dicha inspección se definirá un procedimiento de trabajo, que contemple todas las medidas requeridas para evitar accidentes.
- En las superficies de trabajo no se almacenarán materiales, equipos u otros.
- Cada vez que se realicen trabajos en altura, se realizará por parte de la empresa ejecutante un procedimiento de trabajo y sub-plan de emergencia, específico, para el trabajo a desarrollar, el cual será revisado por el profesional encargado de dar cumplimiento al presente reglamento del Hospital Clínico Magallanes.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	31 de 44	

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR PARA LABORES EN ESPACIOS CONFINADOS.

ARTICULO 22.

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores en espacios confinados, deberán cumplir con lo siguiente:



- Capacitar previamente a su personal en procedimientos de trabajo en espacio confinados y procedimientos de emergencias en Espacios Confinados.
- Proveer el equipamiento y los materiales necesarios para el desarrollo de trabajos en espacios confinados. Esto incluye: el equipo de muestreo de oxígeno y gases, el equipo respirador autónomo, el equipo de ventilación, el equipo de comunicaciones, el equipo de iluminación, las cuerdas, escala de mano, plataformas, elementos de protección personal, la ropa especial y cualquier otro ítem que el personal deba usar para trabajar en espacios confinados.
- Cada vez que se realicen trabajos en espacios confinados, se realizará por parte de la empresa ejecutante, un procedimiento de trabajo y plan de emergencia específico para el trabajo a desarrollar, el cual será revisado por el profesional encargado de dar cumplimiento al presente reglamento del Hospital Clínico Magallanes.
- Se debe disponer de un Vigilante, ubicado fuera del espacio confinado, como apoyo al equipo que trabaja en el interior, debidamente entrenado y que cuente con los equipos de emergencia necesarios para actuar frente a una emergencia y con un sistema de comunicación efectivo.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS.



ARTICULO 23

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores con herramientas eléctricas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Antes de iniciar los trabajos en el Hospital Clínico Magallanes los equipos y/o herramientas eléctricas serán verificadas a través de una lista de chequeo por la unidad de equipos industriales.
- Toda instalación eléctrica para instalaciones de faena, alimentación de equipos, herramientas eléctricas y otras; deben cumplir con lo reglamentado por la S.E.C.
- Todas las instalaciones temporales, herramientas, almacenaje de combustibles y estaciones de abastecimiento, además de otras instalaciones, deben contar con conexiones a tierra, con igual potencial que la tierra conectada.
- Las herramientas deben mantenerse en perfecto estado. Se prohíbe el uso de herramientas en malas condiciones, las cuales deberán ser retiradas de la obra.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	32 de 44	

- Solo podrán manipular herramientas eléctricas los trabajadores que han recibido de la empresa, capacitación que contemple procedimiento de trabajos a efectuar, uso seguro y buenas prácticas.
- Los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados a la labor que efectúan.
- Todas las operaciones de comprobación, ajuste y mantenimiento (sujetar y soltar, hojas, sujetar y retirar piezas, limpiar, eliminar las virutas, comprobar medidas, ajustar protecciones, etc.), deben realizarse con la herramienta detenida y desconectada de la red eléctrica.
- Los trabajadores no deberán mantener los dedos en el botón del interruptor mientras conecta la herramienta al enchufe eléctrico.
- Los trabajadores no deberán utilizar herramientas eléctricas en lugares húmedos o mojados.
- Los trabajadores deberán vestir indumentaria adecuada (que no pueda ser atrapada por la máquina o engancharse con las piezas) y evitar portar accesorios que puedan engancharse a las partes móviles.
- Los trabajadores deberán comprobar siempre el estado de la herramienta antes de utilizarla (protecciones, aislamiento, útiles, etc.).
- Las herramientas eléctricas deberán utilizarse permanentemente con las protecciones de fábricas. Se encuentra prohibido la utilización de herramientas sin sus protecciones.
- Las herramientas eléctricas se operarán una vez que se haya comprobado el adecuado apriete del accesorio (broca, sierra u otro).
- Los trabajadores que utilicen taladro deberán:
 - Asegurarse que la mordaza del mandril afirme apropiadamente la broca.
 - Utilizar solamente brocas afiladas y en buenas condiciones.
 - Utilizar broca apropiada al material que perforará y a la dimensión de ésta.
 - Mantener la broca en posición perpendicular al material.
 - Aflojar la broca del mandril con la llave respectiva.
 - Dejar enfriar la broca antes de ajustarla o cambiarla.
- Los trabajadores que utilicen esmeril angular deberán:
 - Seleccionar el disco de acuerdo al tipo de trabajo que realizará (corte o desbaste)
 - Utilizar el disco según la velocidad del esmeril, nunca deberán utilizar un disco a una menor velocidad a la indicada en el esmeril.
 - Realizar el corte o desbaste en forma gradual.
 - Utilizar siempre el casquete de protección.
 - Inspeccionar los discos, los que se encuentren rajados o picados no podrán ser usados, al igual que discos que hayan estado sumergidos en agua o en cualquier otro líquido.
 - Ubicarse de manera tal, que las partículas metálicas incandescentes o cualquier otro tipo, se proyecten siempre hacia aquellos lugares donde no haya personal trabajando. Deberá colocar biombos de seguridad y

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	33 de 44	

señalar el lugar al involucrar trabajos cercanos, de manera de minimizar el riesgo de accidentes, también se debe tener presente el viento en esta zona, por lo tanto, en trabajos de esmerilado el trabajador debe ubicarse contra el viento.


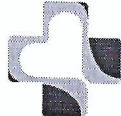
- Utilizar el esmeril al costado de su cuerpo, NUNCA entre las piernas.
- Los trabajadores que utilicen sierra circular deberán:
 - Verificar que la pieza a cortar se encuentre firmemente sujeta a un dispositivo de sujeción que garantice suficiente estabilidad (sargentos, tornillos de fijación, etc.) y que se han retirado de la zona de trabajo las herramientas, materiales sueltos, etc.
 - Verificar que la hoja de corte sea adecuada al tipo de material en el que se va a utilizar y que esta última se encuentra afilada y limpia.
 - Sujetar la máquina firmemente sin forzar durante la operación de corte.
 - Detener y desconectar de la energía eléctrica, la sierra circular cuando no se esté utilizando.
 - Mantener y almacenar la sierra, en condiciones de limpieza y seguridad en bodegas o estantes debidamente identificados para almacenamiento de herramientas.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES DE EXCAVACIÓN.

ARTICULO 24

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores de excavación, deberán cumplir con lo siguiente:

- Antes de realizar cualquier excavación, se deben solicitar planos del sector e inspeccionar el terreno y recopilar todos los antecedentes respecto de cañerías, cables eléctricos, entre otros.
- Al detectarse la presencia de alguno de los elementos indicados anteriormente, se deberán implementar las medidas requeridas para controlar estos riesgos.
- Para iniciar los trabajos en las instalaciones del Hospital Clínico Magallanes se requiere solicitar la autorización del profesional encargado de dar cumplimiento al presente reglamento.
- La excavación, se hará de manera tal de asegurar que no se derrumben las paredes de la misma. De ser necesario, de acuerdo a la profundidad de la excavación, se debe analizar el tipo de material adecuado para fortificar las paredes de esta.
- El material extraído de la excavación debe quedar como mínimo a una distancia igual a la mitad de la profundidad de la excavación.
- La excavación debe ser señalizada y protegida en su contorno, mediante barandas, letreros y/o señales luminosas.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	34 de 44	

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES CON CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO.

ARTICULO 25

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores con cilindro de gas comprimido, deberán cumplir con lo siguiente:



- Los cilindros de gases comprimidos deberán usarse, transportarse y almacenarse siempre en posición vertical. Para mantener seguro los cilindros estos deben ser afianzados con cadena y por ningún motivo, se deben utilizar generis o sogas u otros materiales que fácilmente se dañen o se corten.
- Durante su uso, la llave de tuerca que se usa para abrir la válvula deberá estar colocada en todo momento al lado de la válvula de los cilindros. La manipulación de las válvulas debe hacerse con guantes, libres de grasa o aceite.
- Los cilindros que deban llevarse de un lugar a otro deben ser transportados solamente en contenedores especialmente diseñados para este fin. No deben usarse sogas o eslingas para subir o bajar un cilindro. Además, el transporte en camioneta debe hacerse con el carro transportador de cilindros, excepto que el vehículo motorizado este diseñado para estos efectos.
- Cuando no se esté usando, la válvula del cilindro de gas comprimido deberá estar completamente cerrada, los manómetros retirados y la rapa del cilindro puesta en su lugar.
- Durante su transporte, los manómetros deben ser retirados y las tapas de seguridad colocadas en su lugar.
- No deben introducirse cilindros de gas comprimido en los espacios confinados.
- Se deben almacenar en forma separada los cilindros vacíos de los llenos.
- Los cilindros no deben usarse ni almacenarse en lugares donde pudiesen entrar en contacto con la electricidad o expuestos a altas temperaturas.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES DE SOLDADURA AL ARCO Y OXICORTE.



ARTICULO 26

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores de soldadura al arco y oxicorte, deberán cumplir con lo siguiente:

- Disponer de los procedimientos de Soldadura, Oxicorte y Esmerilado respectivos.
- Los trabajadores que desempeñen estas tareas deben estar provistos del equipo de protección personal básico que contemple como mínimo los siguientes elementos:
 - Chaqueta, pantalones, coletes y polainas de cuero.
 - Guantes mosqueteros.
 - Máscara de soldar.
 - Respirador con filtros para humos metálicos.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	35 de 44	

- Cuando deban trabajar en altura, sus colas de seguridad serán aceradas o de kevlar.
- Los ayudantes de soldadores u oxigenistas deben estar provistos además del equipo de protección básico de los siguientes elementos según corresponda:
 - Coletos de cuero.
 - Guantes mosqueteros.
 - Lentes de oxigenista.
 - Máscara facial adosable al casco.
 - Respirador con filtro para humos metálicos.
 - Cuando deban trabajar en altura sus cabos de vida serán aceradas o de kevlar.
- Toda operación de soldadura al arco u oxicorte debe estar resguardada con biombos.
- Se mantendrá en el lugar en que se realizan las operaciones un extintor de polvo químico seco en buenas condiciones de uso.
- El área de trabajo debe estar limpia y sin materiales combustibles alrededor; en caso de que no se pueda eliminar el material combustible, se debe cubrir con elementos retardantes de fuego, tales como lonas, biombos, arena, tierra, etc.
- Las áreas en que se realicen este tipo de operaciones deben estar protegidas y restringidas con las señalizaciones que correspondan, para evitar el acceso de personas y de equipos ajenos a la operación.
- No se deben efectuar labores de Oxicorte, Soldadura o similares con llama abierta, sin confeccionar de manera previa un Procedimiento de Trabajo Seguro y aplicar las medidas de control descritas en él.
- Los equipos de soldadura eléctrica, incluyendo los cables, deben cumplir con los reglamentos eléctricos.
- Los equipos de oxicorte deben contar con válvulas de seguridad anti-retroceso o anti-flama, en ambos extremos de la manguera.
- Los manómetros de estos equipos deben estar en buenas condiciones de uso, al momento de ser utilizados.
- Las prácticas de soldadura deben cumplir con todos los reglamentos aplicables al caso.
- Los cables de soldadura eléctrica deben estar en posición elevada y protegidos de todo daño eventual provocado por equipos o materiales en movimiento.
- Los cables o cordones de soldadura que crucen un pasillo o camino deberán estar protegidos de todo daño; pasándolos bajo tierra o bien protegidos con madera, tubería u otros medios similares.
- Al final de la operación se debe verificar que no existen partículas incandescentes que puedan originar un incendio.

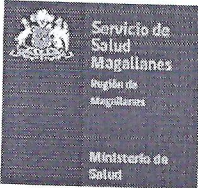

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	36 de 44	

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR EN LABORES DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE.

ARTICULO 27

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen labores con unidades manejadoras de aire, deberán cumplir con lo siguiente:

- El supervisor se reunirá con todo el personal participante donde se analizarán todos los riesgos presentes en la actividad a desempeñar.
- Se deberá confeccionar una hoja de control de riesgos ART o AST y la respectiva charla de seguridad.
- Los trabajadores deberán revisar sus implementos de seguridad y herramientas antes de dar comienzo a las actividades, dando cumplimiento a los estándares de seguridad descritas en el presente reglamento
- Se instalarán los equipos correspondientes para cada trabajo a su vez se deberán revisar los equipos en su totalidad, revisando cada uno de sus accesorios, ya sean estos operativos de seguridad.
- Una vez revisados, se procederá a desarrollar todas las actividades correspondientes a sus funciones específicas.
- Todo el personal deberá ser informado sobre los riesgos laborales a los cuales estará expuesto, a su vez a sus medidas preventivas y método de trabajo seguro.
- Esta instrucción debe ser realizada por el supervisor con el fin de que al momento de iniciar los trabajos las personas sepan claramente las atareas a desarrollar, sus potenciales riesgos y las medidas de control que deben adoptarse.
- Se mantendrá un orden y limpieza en el lugar de trabajo con el fin de dar mayor espacio al tránsito de personas y equipos, con el fin de evitar accidentes.
- Equipos de Protección Personal:
 - Casco de seguridad
 - Zapatos de seguridad dieléctricos
 - Lentes de seguridad (claros u oscuros, según corresponda)
 - Guante de seguridad (Tipo: cuero, cabritilla, antideslizantes)
 - Respirador con filtros polvo y gases (si el riesgo lo amerita)
 - Protectores auditivos
 - Barbiquejo
 - Bloqueador solar.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	37 de 44	

ACCIDENTES DEL TRABAJO CON CONSECUENCIAS GRAVE O FATALES.



ARTICULO 28

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76° de la Ley N° 16.744, cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave, de acuerdo a lo definido en la Ley de Subcontratación, el empleador o su representante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse tras previa fiscalización del organismo fiscalizador, USO de la SEREMI de Salud o la Dirección del Trabajo, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas. Esto obliga a que profesionales Expertos en Prevención de Riesgos, evalúen el riesgo, las medidas preventivas y correctivas implementadas por el Comité Paritario, y el Organismo Administrador que corresponda y se proteja, por tanto, eficazmente la vida y la salud de los trabajadores (as).
- Notificar inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave, a la Unidad de Salud Ocupacional (USO) de la SEREMI e Inspección del Trabajo, a través del número para la notificación de accidentes laborales (Fono N° 600 44 000 22), mediante el cual se hace llegar simultánea y a tiempo real la DENUNCIA a los encargados de investigar los Accidentes del Trabajo de ambas instituciones. (Anexo N°3)
- En el caso de no tener acceso a telefonía, se debe informar por FAX, correo electrónico o personalmente, para que cualquiera de las dos Instituciones se constituya en el lugar. En aquellos casos que la notificación se realice vía correo electrónico o fax, se deberá utilizar el Formulario de "Notificación Inmediata de Accidente del Trabajo Fatal y Grave o el formulario que la SUSESO y el MINSAL definan. Es necesario destacar que no se debe informar accidentados graves y fallecidos en un mismo formulario. Por su parte, lo anterior no modifica ni reemplaza la obligación de denunciar el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo organismo administrador, así como tampoco lo exime de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo

ARTICULO 29

Cada empresa contratista y subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de informar al organismo administrador de la Ley N° 16.744, (Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad o Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción) al que se encuentre afiliado, a la Inspección del Trabajo y a la SEREMI de Salud Magallanes, la ocurrencia de

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	38 de 44	



accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes.

PROHIBICIONES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ARTICULO 30

Queda prohibido a las empresas contratistas y subcontratistas:

- Iniciar los trabajos en las instalaciones del Hospital Clínico sin la autorización del profesional encargado de dar cumplimiento al presente reglamento.
- Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Equipos o Elementos de Protección Personal.
- Usar elementos de protección personal en mal estado, inapropiados o cuyo funcionamiento y uso adecuado desconozca.
- Apropiarse o usar elementos de protección personal pertenecientes a la institución o asignados a un compañero de trabajo.
- Ejecutar actos o acciones que revistan peligro para sí, para otras personas o para los materiales, equipos e instalaciones institucionales.
- Ingresar al lugar de trabajo en estado de intemperancia y/o Introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
- Consumir bebidas alcohólicas, drogas ilícitas y/o estupefacientes durante la jornada laboral y/o en el lugar de trabajo.
- Desarrollar sus actividades bajo influencia de drogas ilícitas y/o alcohol dentro o fuera de las dependencias de la Institución o mientras se realice el servicio.
- Fumar o comer en lugares en que esté prohibido o en que se manipulen o almacenen sustancias tóxicas, inflamables y/o explosivas.
- Portar cualquier tipo de arma de fuego u otras en el trabajo.
- Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas del Hospital Clínico Magallanes.
- Reemplazar sin autorización del Hospital Clínico Magallanes a otro trabajador en actividades para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
- Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado.
- Trabajar y/o intervenir Instalaciones energizadas, sin autorización.
- Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia vigente correspondiente, adecuada al vehículo o maquinaria que se opera (Ej. Vehículos livianos, camiones, motos, grúas horquillas, etc.).
- Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgo para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
- Operar o manejar maquinaria o equipos sin estar previamente instruido, calificado y autorizado para la labor a ejecutar.
- Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	39 de 44	

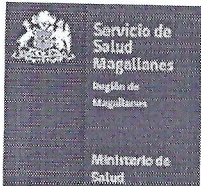

- Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas
- Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- Subir al techo de edificios, sin la autorización de un supervisor.
- Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: arnés, cuerdas de vida u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
- Encender fuegos en lugares cercanos a estanques de gas, líquidos inflamables, materiales combustibles o explosivos.
- Acumular materiales combustibles que constituyan peligro de incendio, junto a estufas, cocinas, calentadores, calderas, cerca de líneas eléctricas, conductores de gas, entre otros.
- Golpear, arrastrar, dejar caer o exponer a altas temperaturas cilindros con gases a presión.
- Lanzar objetos de cualquier naturaleza, desde el recinto hacia fuera o viceversa y dentro del recinto, aunque estos no sean dirigidos a persona alguna.
- Negarse a proporcionar información en relación, con determinadas condiciones de seguridad en el trabajo o con accidentes que hubieren ocurrido.

SANCIONES.

ARTICULO 31

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 13 del D.S. 76/06, el Hospital Clínico Magallanes, aplicará las siguientes sanciones al contratista y/o subcontratistas de acuerdo a la gravedad de la falta:

- Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.
- Restringir el ingreso o solicitar el retiro del personal de la empresa que no cumpla con las instrucciones, normas y/o procedimientos de seguridad establecidos por esta institución.
- Sanción escrita o económica que puede establecerse en las Bases de Licitación o Especificaciones Técnicas de la Compra realizada por el Hospital Clínico de Magallanes.
- Terminación del Contrato, por incumplimiento reiterado de faltas que pongan en riesgo al personal propio o de la Empresa, que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación o Especificaciones Técnicas de la Compra realizada por el Hospital Clínico de Magallanes.
- Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que apliquen otras instituciones competentes.

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	40 de 44	

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 32

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las acciones de seguridad y salud ocupacional de las empresas contratistas o subcontratistas, el Hospital Clínico Magallanes desarrollará las siguientes acciones:



- Observaciones de conducta a las actividades desarrolladas por trabajadores de las empresas contratistas.
- Inspecciones Planeadas y No Planeadas a las faenas e instalaciones ocupadas por trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas.
- Requerimiento de la información y registros que sean necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa legal de seguridad y salud ocupacional.
- Revisión de procedimientos de trabajo.
- Las observaciones o anomalías que se detecten en el desarrollo de alguna de estas actividades serán comunicadas a la empresa Contratista a través del libro de obras o mediante la entrega de un informe según corresponda. En jefes, se fijarán los plazos establecidos para la corrección de las deficiencias encontradas.
- Para cumplir con lo anterior, el personal del Hospital Clínico Magallanes tendrá libre acceso a las dependencias, instalaciones y faenas de las empresas contratistas y subcontratistas, ubicadas dentro de los recintos del establecimiento.
- Donde se podrá ejercer el derecho de investigar cualquier accidente o incidente que haya afectado a trabajadores de las empresas Contratistas o Subcontratistas.

DISTRIBUCION DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 33

La distribución del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:



- Un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega (Anexo N°1), será responsabilidad de la Unidad Técnica pedir este ejemplar al profesional encargado de dar cumplimiento al presente reglamento.
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que ésta se extienda, será responsabilidad de la empresa Contratistas y/o Subcontratistas, dar cumplimiento a este punto.
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se mantendrá en el sitio web del Hospital Clínico Magallanes.
- Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	41 de 44	

XIII. ANEXOS.



a) ANEXO N°1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ENTREGA DE REGLAMENTO

ANEXO N°1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		
ANTECEDENTES GENERALES		
ID LICITACIÓN:	FECHA:	
RAZÓN SOCIAL:	RUT:	
DIRECCIÓN:	COMUNA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	RUT:	
E-MAIL:	EMPRESA:	
TELÉFONO:	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
ANTECEDENTES SUPERVISOR DE OBRA		
NOMBRE:	RUT:	
E-MAIL:	PROFESIÓN U OFICIO	
ENTREGA DE REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		
NOMBRE:	RUT:	FIRMA
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:		

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	42 de 44	



b) ANEXO N°2 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ANEXO N°2 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	
EMPRESA:	ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN:	COMUNA:
E-MAIL:	TELÉFONO:
Yo _____ Representante Legal de:	
RUT: _____ Declaro estar en conocimiento de lo establecido en el Reglamento Especial para Empresa Contratista y Subcontratista del Hospital Clínico de Magallanes y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas, además me comprometo a que, con 48 horas previas al inicio de los trabajos, entregaré toda la documentación solicitada en el presente reglamento.	
Además de lo anterior, en el caso de las empresas cuyos trabajos; sean considerados de alto riesgo o de riesgos críticos por lo establecido en este reglamento en su artículo 12, tendrá que contar con un experto en prevención de riesgos de manera presencial mientras se ejecuten los trabajos dentro de las instalaciones del Hospital Clínico:	
_____ Firma del Representante Legal	
_____ Firma Responsable Hospital Clínico de Magallanes (Acredita que se recibieron los documentos establecidos)	
Fecha: _____	

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 <p>Hospital Clínico MAGALLANES</p>
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	43 de 44	

c) ANEXO N°3 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE O FATAL

ANEXO N°3 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE O FATAL			
Fecha de Notificación			
Tipo de Accidente (Marque con una cruz según corresponda)		Grave	
		Fatal	
I. DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA			
1.- Nombre Empresa o Razón Social			
2.- Rut Empresa			
3.- Dirección Casa Matriz		(Calle, N°)	
		Comuna	Región
4.- Teléfono Casa Matriz		Código, área	N°
II. DATOS DEL ACCIDENTE			
5.- Nombre del accidentado			
6.- Fecha del y hora del accidente			
8.- Dirección lugar del accidente			
9.- Teléfono lugar del accidente			
III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE		Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la lesión que causó.	
IV. DATOS DEL INFORMANTE			
10.- Nombre			
11.- Rut			
12.- Cargo			
V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa			
13.- Nombre			

	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Característica	N/A	 Hospital Clínico MAGALLANES
		Versión	1	
	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	Próxima Revisión	Enero 2029	
		Página	44 de 44	

XIV. CONCLUSION.

En conclusión, el presente Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas confeccionado por la Unidad de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos del Hospital Clínico Magallanes establece un marco integral y detallado para garantizar la seguridad, salud y bienestar de todos los trabajadores involucrados en las actividades realizadas dentro de nuestras instalaciones. La implementación rigurosa de estas directrices es fundamental para mitigar los riesgos asociados con el trabajo, promover un entorno laboral seguro y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

El Reglamento detalla los procedimientos específicos para la evaluación y gestión de riesgos, la formación y capacitación continua del personal, y los protocolos que deben ser seguidos. Además, subraya la importancia de la comunicación efectiva entre todas las partes involucradas, incluyendo la coordinación entre las empresas contratistas, subcontratistas y los representantes del hospital. Este enfoque colaborativo no solo contribuye a una mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos, sino que también fortalece el compromiso de todos hacia una cultura de seguridad proactiva.

Es imperativo que todas las empresas contratistas y subcontratistas comprendan y se adhieran a estos lineamientos, no solo para cumplir con las normativas legales, sino también para proteger la integridad de sus trabajadores y la del personal del hospital. La aplicación efectiva de este Reglamento contribuirá significativamente a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, reduciendo así el impacto negativo en cada procedimiento y en quienes interactúan en el entorno laboral.

En este sentido, hacemos un llamado a todas las partes involucradas para que mantengan una actitud de vigilancia constante y compromiso con la seguridad. La revisión periódica y la actualización de las prácticas y procedimientos establecidos en este Reglamento serán esenciales para adaptarse a nuevas normativas y lecciones aprendidas de experiencias previas. El Hospital Clínico Magallanes reafirma su compromiso con la excelencia en la gestión de riesgos y la salud ocupacional, y espera que estas directrices sirvan como una herramienta efectiva para lograr un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Finalmente, agradecemos a todos los involucrados por su colaboración y por el esfuerzo continuo para cumplir con estos estándares. La seguridad y el bienestar de cada persona involucrada en las actividades del hospital es una responsabilidad compartida que, con dedicación y profesionalismo, nos permitirá alcanzar los más altos niveles de seguridad y eficiencia en nuestras operaciones.